

## ESTATUTOS

### CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

**Artículo 1:**

**Nombre:** La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN SATURA COLOMBIA**.

**Artículo 2:**

**Naturaleza:** **LA FUNDACIÓN SATURA COLOMBIA**, es una persona jurídica de derecho privado de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y de más normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter y valores cristianos, permanente, independiente, autónoma y de utilidad común.

**Artículo 3:**

**Domicilio:** El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN SATURA COLOMBIA**, es en la Diagonal 55 No. 37-41 Oficina 425 del Centro Comercial Estación Niquía, teléfono 313 461 10 66, Municipio de Bello. Departamento de Antioquia. República de Colombia. Pero podrá, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en todo el territorio Colombiano y en el exterior.

**Artículo 4:**

**Duración:** **LA FUNDACIÓN SATURA COLOMBIA**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

### CAPÍTULO SEGUNDO FINES, OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

**Artículo 5:**

**Fines:** La **FUNDACIÓN SATURA COLOMBIA**, persigue fines del interés o utilidad común, del mejoramiento de la calidad de vida, del bienestar y del interés social.

## **Artículo 6:**

### **Objeto Social:**

**6.1. Objeto General:** La **FUNDACIÓN SATURA COLOMBIA** tendrá como objeto: Investigar, planear, ejecutar, promover, evaluar, diseñar, facilitar y gestionar proyectos de desarrollo con criterios de autogestión y participación comunitaria con el fin de generar bienestar social y crecimiento, para el desarrollo integral de cada comunidad en su contexto, en todo el territorio Colombiano, (en lo social, moral, económico y cultural de la población). Con su aporte de capital humano trabajará por el bienestar de la gente sin olvidar la atención personalizada, garantizando su calidad de vida, invirtiendo tiempo, afecto y conocimientos. Creando y transformando conductas de vida saludable y fomentando la participación ciudadana, generando mecanismos alternativos de resolución de conflictos, con el fin de establecer una sana convivencia en la comunidad evidenciando hechos de paz."

### **6.2. Objetivos específicos:**

- a) Brindar todo tipo de asesorías, consultoría y asistencia, como apoyo para que la población vulnerable ubicada en las áreas rurales y urbanas desarrolle y ejecute sus proyectos, sus programas y cumpla sus objetivos.
- b) Fortalecer el valor de la familia, enseñando mediante la facilitación de talleres y el modelaje de relaciones sanas; el respeto, la disciplina, el conocimiento y ejercicio del rol de la familia y de cada uno de sus miembros, mediante la instrucción personalizada y la interacción al interior del pequeño grupo.
- c) Servir como personera de los intereses de las comunidades vulnerables en la búsqueda de recursos de otras instituciones afines.
- d) Promover el desarrollo social, cultural, artístico, espiritual, agrícola, industrial y profesional.
- e) Participar conjuntamente con entidades públicas y privadas no gubernamentales, solidarias, mixtas y comunitarias en proyectos para el mejoramiento de vida de los niños, jóvenes y adultos en situación vulnerable, manejar programas de prevención e intervención familiar, promover programas agropecuarios y ambientales. Desarrollar campañas y programas de impacto social que busquen la prevención de la drogadicción, de la explotación sexual y trata de personas. Desarrollar campañas y programas de impacto espiritual. Desarrollar campañas y programas culturales, artísticas y de formación en todos los niveles y formas. Desarrollar y ejecutar programas de asistencia y complementación alimentaria a la población arriba mencionada.

- f) Realizar estudios económicos, sociales, jurídicos y técnicos de los problemas de la población arriba mencionada para establecer sus causas y determinar las necesidades de dicha población, que permitan presentar al gobierno nacional, departamental o municipal, las recomendaciones y propuestas oportunas y eficaces con el fin de implementar las políticas adecuadas para la mejor protección y cobertura de la población vulnerable. Promover estudios e investigaciones que aporten elementos que contribuyan a la modificación de estilos de vida y a una transformación de convivencia saludable.
- g) Fomentar, patrocinar, comunicar y exaltar los vínculos de solidaridad, mutua ayuda y cooperación de la población entre sí. Desarrollar e incentivar el espíritu de convivencia comunitaria, mediante la realización de actividades que propicien en ella la autovaloración, la autoestima y el reconocimiento de habilidades y potenciarlos en actividades productivas para la generación de bienestar social y espiritual.
- h) Propender la participación en los actos, eventos y órganos de las entidades oficiales e instituciones de cualquier orden que tengan relación con la población vulnerable del país.
- i) Fomentar la creación y fortalecimiento de otras corporaciones de la misma índole en cualquier lugar.
- j) Recibir toda clase de donaciones y ayudas en dinero o especie para el sostenimiento de la fundación y la ayuda a la población vulnerable.
- k) Establecer y mantener un sistema de información sobre Programas y Servicios Sociales para mejorar la calidad y las condiciones de vida de la comunidad.
- l) Facilitar programas productivos y educativos para la comunidad, propiciando alianzas con programas y proyectos que afiancen los conceptos de solidaridad, confianza, ética y moral.
- m) Editar boletines, revistas, folletos y publicar toda clase de textos educativos e informativos que motiven el logro de los objetivos y fines de la Fundación, a través de los medios audiovisuales.

**Parágrafo:** Dentro del objeto social se encuentran comprendidos todos los actos tendientes a cumplir con el mismo, o que se relacionen con éste. El fundador, podrá modificar los objetivos de la Fundación, o ampliarlos a otros campos, principalmente cuando sus recursos lo permitan.

#### **Artículo 7:**

**Desarrollo del Objeto Social:** para el cumplimiento de sus objetivos la Fundación Satura Colombia podrá:

- a) Comprar, vender, usar, traspasar y/o alquilar, recibirlos en comodato o

- préstamo de uso, bienes muebles e inmuebles que considere necesario para llevar a cabo su obra.
- b) Podrá celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
  - c) Podrá recibir donaciones, auxilios, patrocinios, de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
  - d) Realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley.
  - e) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de la población, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y recibir dineros o valores en especie para el logro de sus fines.
  - f) Promover la elaboración de materiales, libros, folletos, boletines, páginas web, talleres, conservando la propiedad intelectual, protección de marca y derecho de autor a nivel nacional o internacional.

### **CAPITULO TERCERO REGIMEN PATRIMONIAL**

#### **Artículo 8:**

**PATRIMONIO:** El patrimonio de la Fundación SATURA COLOMBIA está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles; tangibles e intangibles; títulos valores adquiridos o que se adquieran; activos, acreencias, contratos; materiales, libros, folletos, boletines, páginas web, talleres, conservando la propiedad intelectual, protección de marca y derecho de autor a nivel nacional o internacional, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado. Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título posea y por los legados, donaciones y auxilios privados u oficiales, nacionales o extranjeros que se le otorguen.

## **Artículo 9**

**ORIGEN DE LOS FONDOS:** Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas, privadas o gubernamentales, nacionales o extranjeras, le hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

## **Artículo 10:**

**PATRIMONIO INICIAL:** la FUNDACIÓN SATURA COLOMBIA tiene como patrimonio inicial la suma **de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.)** que ha sido aportada por su constituyente como donación simbólica para que inicie su vida legal, la cual ya se encuentra en la caja de la institución.

## **Artículo 11:**

**DESTINO DEL PATRIMONIO:** El patrimonio de la FUNDACIÓN SATURA COLOMBIA no podrá destinarse a fines distintos de los expresados en su objeto.

Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni el fundador, ni persona alguna de la fundación tendrán ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**Artículo 12:**

**DEL PRESUPUESTO:** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación, será presentado por el Director Ejecutivo, y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

**Artículo 13:**

**COMPRA, VENTA O PERMUTA DE PROPIEDADES:** Para los efectos de comprar, vender o permutar bienes de la FUNDACIÓN SATURA COLOMBIA se procederá de la siguiente manera:

- a) La FUNDACIÓN SATURA COLOMBIA podrá adquirir, vender, enajenar, traspasar y negociar sus bienes muebles e inmuebles.
- b) El Director Ejecutivo podrá adquirir, vender, enajenar, traspasar y negociar sus bienes muebles e inmuebles.
- c) El Director Ejecutivo está en obligación de mantener y velar por la integridad del patrimonio de la fundación.
- d) El Director Ejecutivo de la fundación podrá hacer préstamo bancario a nombre de la fundación.
- e) El Director Ejecutivo deberá establecer un sistema de inventarios, que asegure el seguimiento y control de todas sus posesiones y permita efectuar la devaluación y dar de baja los bienes que por tal efecto deban ser sujeto de este procedimiento.
- f) los bienes deben estar escriturados a nombre de la **FUNDACIÓN SATURA COLOMBIA**. La cual podrá beneficiar a otra entidad mediante la figura legal de cesión y administración de los bienes, cumpliendo con las obligaciones tributarias y derivadas del uso del bien.
- g) Cuando se reciban donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en especies; los elementos recibidos deberán afectar el patrimonio y se levantará un acta de donación.
- h) Los bienes muebles e inmuebles bajo la titularidad de la fundación deben conservar su destinación, razón por la cual no podrán ser reclamados por los miembros de la fundación, ni por sus dignatarios, aunque ellos hayan contribuido para su adquisición.

**CAPÍTULO CUARTO**  
**DIRECCION, ADMINISTRACION, VIGILANCIA Y CONTROL**

**Artículo 14:**

**DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La dirección y administración de la FUNDACIÓN SATURA COLOMBIA, estará a cargo del Director Ejecutivo. La Representación Legal estará a cargo del Director Ejecutivo que es el Presidente de la fundación. Y Como órgano de vigilancia y control, tendrá un revisor fiscal.

La Fundación Satura Colombia; se encuentra organizada de la siguiente manera, conforme a su régimen de funcionamiento:

- 1. DIRECTOR EJECUTIVO.**
- 2. REVISOR FISCAL.**
- 3. ASESORIA EXTERNA.**

## **CAPITULO QUINTO: DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACION**

### **Artículo 15:**

**DEL PRESIDENTE – DIRECTOR EJECUTIVO:** El Presidente – Director Ejecutivo, es el representante legal de la Fundación. Asume la responsabilidad, el liderazgo y la dirección de la FUNDACION SATURA COLOMBIA y como tal actuará ante las autoridades civiles, militares, eclesiásticas, públicas, privadas, estatales, nacionales y extranjeras. El Fundador asumirá como Director Ejecutivo por un periodo inicial de (12) doce años para que desarrolle el objeto social de la fundación y diseñe la estrategia de continuidad en el tiempo de la fundación. Pasado este tiempo el fundador, podrá nombrar otra persona y será designado por periodos de (4) cuatro años.

### **Artículo 16:**

**FUNCIONES DEL PRESIDENTE – DIRECTOR EJECUTIVO:** Son funciones del Presidente – Director Ejecutivo, las siguientes:

#### **A. LEGALES:**

1. Ser el representante legal y ejercer la representación legal de la FUNDACIÓN SATURA COLOMBIA en su condición de Representante Legal.
2. Asegurar que todos los asuntos jurídicos de la FUNDACION SATURA COLOMBIA sean atendidos oportuna y eficientemente.
3. Ser el ordenador del gasto del Presupuesto Anual de la FUNDACIÓN SATURA COLOMBIA.
4. Asesorarse de los contratos y operaciones en que tenga interés la FUNDACION SATURA COLOMBIA.
5. Representar a la FUNDACION SATURA COLOMBIA tanto judicial como extrajudicialmente, en tal virtud podrá otorgar poderes especiales o generales para la representación judicial o extrajudicial de la FUNDACION SATURA COLOMBIA.
6. Convocar a reuniones con asesores externos, dos veces en el año.

7. Recibir poderes generales, especiales de parte del Fundador para diligencias oficiales a nombre de la Fundación.
8. Ejecutar y velar por la ejecución de las decisiones tomadas para el normal desarrollo de la fundación.
9. Presentar a los órganos de control gubernamentales los informes generales, periódicos o particulares de las actividades desarrolladas, la situación general de la Fundación y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de la Fundación.

**B. ADMINISTRATIVAS:**

1. Administrar la FUNDACION SATURA COLOMBIA, basándose en las directrices y responsabilidades establecidas en el presente estatuto.
2. Celebrar todos los actos y contratos que requiera llevar a cabo la FUNDACION SATURA COLOMBIA en desarrollo y cumplimiento del objeto social. En tal virtud podrá adquirir y enajenar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, siempre que sea de beneficio para el buen funcionamiento de la FUNDACION SATURA COLOMBIA.
3. Celebrar contratos civiles o comerciales, celebrar negocios con títulos valores y demás transacciones comerciales, en el desarrollo del objeto social de la FUNDACION SATURA COLOMBIA.
4. Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
5. Crear los empleos que estime necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
6. Nombrar y contratar empleados de acuerdo con las necesidades de la FUNDACION SATURA COLOMBIA.
7. Suscribir los actos, convenios y los contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto de la Fundación.
8. Aprobar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la Fundación.
9. Decidir sobre el otorgamiento de estímulos e incentivos a los trabajadores y/o voluntarios.
10. Verificar que se cumplan todas las normas legales referentes a la contratación y desvinculación de los empleados de la FUNDACION SATURA COLOMBIA.
11. Canalizar y gestionar la obtención de recursos económicos, humanos, científicos y tecnológicos en el orden nacional e internacional para el desarrollo de los fines de la Fundación.
12. Establecer junto con su equipo de asesores la estructura requerida para el excelente funcionamiento de la fundación.
13. Velar para que los estatutos y el reglamento interno de la FUNDACION

SATURA COLOMBIA sean cumplidos por todos y cada uno de los miembros.

14. Presentar propuestas de reformas estatutarias.
15. Promover la FUNDACION SATURA COLOMBIA ante diferentes entidades nacionales o internacionales para la captación de recursos.
16. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
17. Presentar el informe de actividades y los estados financieros del cierre de cada ejercicio anual.
18. Supervisar el desempeño laboral de cada uno de los empleados que tenga la Fundación, en especial los que se encarguen del desarrollo de programas concernientes al objeto social de la Fundación y al patrimonio de la misma.
19. Dirigir el departamento de recaudación de fondos de la Fundación.
20. Asistir a los eventos programados por la Fundación o aquellos a que hayan sido invitados.
21. Se encargará de las relaciones públicas con donantes, representantes del gobierno y miembros de la comunidad y periodistas, o podrá delegar a otro miembro de la Fundación.

### **C. FINANCIERAS:**

1. Gestionar y administrar los recursos necesarios para la financiación de proyectos.
2. Autorizar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios de la fundación.
3. Asegurar el manejo de los recursos de la Fundación teniendo en cuenta las normas contables, tributarias y legales vigentes.
4. Controlar el uso de las cuentas bancarias a nombre de la fundación revisando los procedimientos legales, contables, fiscales y financieros.
5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras que tenga la fundación con entidades Financieras.
6. Elaborar el plan y cronograma anual de trabajo. Evaluar y controlar el funcionamiento de la Fundación.

**PARAGRAFO:** El Presidente es el Director Ejecutivo y el Representante Legal de LA FUNDACIÓN.

## CAPITULO SEXTO

### DEL REVISOR FISCAL, DESIGNACION, PERIODOS, INCOMPATIBILIDADES Y SUS FUNCIONES

#### **Artículo 17:**

**EL REVISOR FISCAL:** La Fundación tendrá un Revisor fiscal, encargado del Control y la vigilancia, que podrá ser una persona natural, contador público debidamente matriculado, o una persona jurídica que preste dicho servicio, quien designará el profesional que haya de ejercer la revisoría fiscal de la Fundación.

#### **Artículo 18:**

**DESIGNACION:** El Revisor Fiscal es elegido por el fundador y/o El director Ejecutivo, para un periodo de cuatro años, quien podrá ser reelegido o removido y las funciones del Revisor Fiscal son incompatibles con cualquier otro cargo o empleo en la entidad.

#### **Artículo 19:**

##### **FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:**

1. Velar por el cabal cumplimiento de las normas estatutarias, legales y reglamentarias de la FUNDACION SATURA COLOMBIA.
2. Cumplir con las funciones y requisitos establecidos en el Código de Comercio.
3. Presentar informes escritos de la gestión administrativa y financiera de la FUNDACION SATURA COLOMBIA cuando sea requerido legal o estatutariamente.
4. Inspeccionar los libros, documentos, y bienes de la FUNDACION SATURA COLOMBIA, procurando las medidas de conservación y seguridad adecuadas.
5. Firmar juntamente con el contador los Estados Financieros contables de la FUNDACION SATURA COLOMBIA.
6. Responder a los requerimientos de órganos fiscalizadores externos.
7. Denunciar cualquier anomalía en el manejo contable y administrativo de la FUNDACION SATURA COLOMBIA.
8. Adelantar conjuntamente con el Director Ejecutivo la investigación preliminar y formular la denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier violación o anomalía en el manejo de las normas estatutarias y recomendar la aplicación del régimen disciplinario.

## **CAPÍTULO SEPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **Artículo 20:**

**Disolución:** La Fundación se disolverá por la extinción de su patrimonio, o destrucción de los bienes destinados a su manutención. Cuando se cancele la personería jurídica. Por las demás causales que la ley establece de manera general para esta clase de Fundaciones y, en particular cuando el Fundador así lo decida.

### **Artículo 21:**

**Liquidador:** Cuando la Fundación decreta su disolución, en el mismo acto, procederá a nombrar liquidador. Mientras no se nombre el liquidador, ejercerá como tal el Director de la Fundación en su calidad de Representante Legal de la misma.

### **Artículo 22:**

**PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION:** Para la liquidación se procederá así:

Una vez aprobado el balance final de la Fundación, se cancelarán las obligaciones contraídas con terceros, para lo cual se observarán las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza similar de acuerdo a los estatutos.

### **Artículo 23:**

**SOBRE EL DIRECTOR EJECUTIVO Y LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION:** Durante la disolución y la liquidación el Director Ejecutivo cesará en sus funciones y prestará al liquidador o liquidadores toda la colaboración requerida para que su gestión sea ejecutada cumplidamente.

### **Artículo 24:**

**CONVOCATORIA POR EL LIQUIDADOR:** Realizada la liquidación, el liquidador deberá convocar al Fundador y/o al Director Ejecutivo para que apruebe su gestión y la distribución del remanente.

Cómo constancia se firman los presentes estatutos, de la FUNDACIÓN SATURA COLOMBIA, teniendo conocimiento de la formalidad de su registro en la Cámara de Comercio de Medellín.



**JUAN GUILLERMO CARDONA CANO**  
**C.C. 98.557.269.**